

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA QUÍM. LUZ ELENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, LIC. ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Pacto por México, en el Acuerdo 1.3 "Educación de Calidad y con Equidad" establece que en los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo en elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas.

Dentro del mismo Pacto, en el compromiso 14 "Incrementar Cobertura en Educación Media Superior y Superior", se prevé asegurar los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en 40% en educación superior.

II. Bajo el contexto anterior, el Programa de Mejoramiento del Profesorado, en lo sucesivo "PROMEP", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los Cuerpos Académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país, y está dirigido a los Profesores de Tiempo Completo, adscritos a cada una de las IES participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federal y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las mismas en el desarrollo del Sistema de Educación Superior y considerando la planeación institucional y los Programas de Superación Académica.

IV. Con fecha 27 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual establece que el "PROMEP" es un Programa sujeto a Reglas de Operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIX, 29, 31 y Anexo 24 del mismo.

V. Con fecha 28 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO número 678 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)", en adelante "LAS REGLAS", las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleva permanentemente su nivel de habilitación con base en los perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y

el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui".

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui" publicado en el Periódico Oficial del Estado, La Sombra de Arteaga con fecha 1 de Febrero de 2013, tiene como objeto, entre otros:

- I. Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones en la región y en el Estado, principalmente;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, principalmente; y
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.3.- Que forma parte de la población objetivo precisada en la Regla 4.2 de "LAS REGLAS".

II.4.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui"

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera

Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76220.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de "LA SEP", apoyará a "LA UNIVERSIDAD", en la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstas en el "PROMEP", de conformidad con "LAS REGLAS".

Segunda.- Las partes acuerdan que las acciones objeto de apoyo del "PROMEP" objeto del presente convenio, estarán referidas a los siguientes rubros:

a).- Otorgar becas a Profesores de Tiempo Completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Tecnológicas, y II) Profesores de Universidades Politécnicas. Excepcionalmente, el "PROMEP" apoyará la implementación y/o desarrollo de Programas de Posgrado Especiales.

b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los Profesores de Tiempo Completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Politécnicas, y II) Profesores de Universidades Tecnológicas.

c).- Apoyar el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas post-doctorales en sus diferentes modalidades: I) Integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos; II) Apoyo para gastos de publicación; III) Apoyo para el registro de patentes, y IV) Becas Post-Doctorales.

d).- Apoyar la contratación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de Maestría o de Doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Politécnicas, y II) Profesores de Universidades Tecnológicas, así como la reincorporación de ex-becarios "PROMEP" a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Tecnológicas, y II) Profesores de Universidades Politécnicas, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

Tercera.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con el "PROMEP" y "LAS REGLAS", así como a entregar a "LA SEP" la información que le solicite.

Cuarta.- Las partes acuerdan que, de conformidad con "LAS REGLAS", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

a).- Por parte de "LA SEP": La Dirección de Superación Académica del "PROMEP" dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, quien fungirá como instancia coordinadora del "PROMEP" y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en "LAS REGLAS".

La Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a "LA UNIVERSIDAD" y fungirá como instancia normativa del "PROMEP".

b).- Por parte de "LA UNIVERSIDAD": Mtra. Flora Mercader Trejo, Directora de la División de Ingenierías.

Quinta.- Las partes acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán **Anexos de Ejecución** por el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de **"LA SEP"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula **Segunda** de este convenio.

Sexta.- **"LA UNIVERSIDAD"** para la inversión y administración de la aportación que reciba de **"LA SEP"**, se obliga a depositar dichos recursos en el Fideicomiso **"PROMEP"** que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

Séptima.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por **"LA UNIVERSIDAD"** al Fideicomiso **"PROMEP"** o a la cuenta bancaria específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción del Fideicomiso **"PROMEP"** o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

Octava.- Los recursos asignados para la operación del **"PROMEP"** no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Novena.- En el Fideicomiso **"PROMEP"** que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se apertura, **"LA UNIVERSIDAD"**, se obliga a:

I.- Fideicomiso "PROMEP":

1).- Designar un Comité Técnico, formado por tres representantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual será responsable de:

a).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso **"PROMEP"**;

b).- Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso **"PROMEP"**, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

c).- Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del Fideicomiso **"PROMEP"**;

d).- Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso **"PROMEP"**, y

e).- Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de **"LAS REGLAS"**.

2).- Incluir una cláusula mediante la cual la Fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del Comité Técnico y siempre que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en **"LAS REGLAS"**.

3).- Establecer la obligación de la Fiduciaria de extender mensualmente a **"LA UNIVERSIDAD"**, **2 (dos)** ejemplares del estado de cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4).- Prever como causa de extinción del Fideicomiso **"PROMEP"**, lo siguiente:

a).- El desvío del patrimonio fideicomitado a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30**

(treinta) días siguientes en que se origine la causa de extinción.

b).- La conclusión del "PROMEP", en cuyo caso el remanente del patrimonio del Fideicomiso "PROMEP", deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- Cuenta Bancaria Específica:

1).- Designar una Comisión Técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de "LA UNIVERSIDAD", la cual será responsable de:

a).- Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en este convenio y "LAS REGLAS";

b).- Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos del "PROMEP", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

c).- Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

d).- Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y

e).- Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "LAS REGLAS".

2).- Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la Comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en "LAS REGLAS".

3).- Instruir a la institución en la que se aperture la cuenta bancaria específica emitir mensualmente a "LA UNIVERSIDAD" 2 (dos) ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4).- Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica, lo siguiente:

a).- El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días siguientes en que se origine la causa de cancelación.

b).- La conclusión del "PROMEP", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

Décima.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

a).- Remitir a "LA SEP" copia del contrato del Fideicomiso "PROMEP" que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.

b).- Turnar a "LA SEP", dentro de los primeros 8 (ocho) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales I, inciso 3) y II, inciso 3) de la cláusula Novena del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

c).- Presentar a "LA SEP" copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los

gastos efectuados con cargo al Fideicomiso "PROMEP" o a la cuenta bancaria específica, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la liberación de los mismos.

d).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los Anexos de Ejecución referidos en la cláusula Quinta del presente convenio.

Décima Primera.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SEP", sin responsabilidad de su parte, cuando "LA UNIVERSIDAD" destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", en este instrumento o en los Anexos de Ejecución que deriven del mismo.

Décima Segunda.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Tercera.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar trimestralmente a "LA SEP", así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con las guías o lineamientos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS"; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso "PROMEP" o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de éstos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos.

No obstante lo antes expuesto, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

Décima Cuarta.- En la publicidad que se adquiriera para la difusión del "PROMEP", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

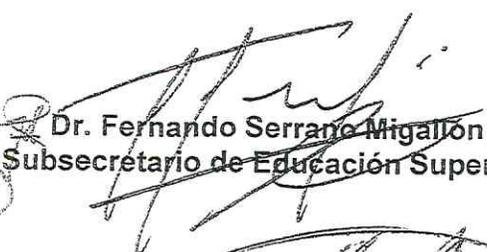
Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con 90 (noventa) días de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Sexta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

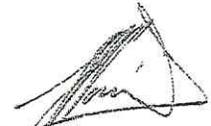
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 1 de julio de 2013.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior



Quím. Luz Elena Narváez Hernández
Rector



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Lic. Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez
Abogado General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PROMEP CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI CON FECHA 1 DE JULIO DE 2013